



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintitrés (23) de Enero de dos mil quince (2015)

<b>Proceso</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Demandante</b>	CARMEN YADIRA PALACIOS MENDOZA
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE BELLO
<b>Radicado</b>	05001-33-31-005- 2012- 00493 00
<b>Auto</b>	AUTORIZA EXPEDICIÓN DE COPIAS

Mediante memorial allegado al Despacho, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita al Despacho se expida a su costa:

- Copia auténtica del poder conferido
- Copias de las Sentencias de primera y segunda instancia
- Copia del auto que liquida las costas y agencias en derecho, así como el que imparte su aprobación definitiva.
- Copia del auto que ordena el archivo definitivo del proceso
- Copia del auto que ordena dichas copias auténticas
- Copia del auto admisorio de la demanda.

*"Todas éstas con la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo para el cobro", manifestó la parte solicitante.*

Pues bien, en primer lugar el Despacho le aclara a la parte demandante que en atención a que en el fallo no hubo condena en costas, ni agencias en derecho, no existe auto de liquidación ni de aprobación de éstas.

De igual manera se advierte a la apoderada peticionaria que la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo sólo se predica de la sentencia que puso fin al proceso, y no de las demás actuaciones surtidas dentro del mismo, tal y como lo pretende, razón por la cual, se autoriza por secretaria sólo la



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

autenticación de dichas providencias, y únicamente se dejará anotación de prestar mérito ejecutivo, en la primera copia de la sentencia.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 114 del Código General del Proceso esta Judicatura accede a las peticiones realizadas por la apoderada de la parte actora, por ser ello procedente, y en consecuencia ordena expedir por secretaría, las copias solicitadas.

Se autoriza a las señoras **JULIANA RESTREPO FRANCO** identificada con CC. 1.036.599.732, **VANESSA VALLEJO ZAPATA** identificada con CC. 1.000.643.736, **CRISTINA SALAZAR RAMIREZ** identificada con CC. 1128.416.398 y **ANDREA MARIN GIRALDO** identificada con CC. 32.299.145 para que bajo la responsabilidad de la apoderada judicial solicitante, retiren dicha copia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO**  
JUEZ

AAC

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</b>	
<b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>8</u> el auto anterior	
Medellín, <u>26 ENE 2015</u>	Fijado a las 8 a.m.
<hr/>	
ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría	

